administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

Rectificación error material.

Con fecha de 1 de febrero de 2021, se publica definitivamente la ordenanza fiscal nº 406 reguladora del precio publico por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Advertido error material en dicha publicación, y con base en lo dispuesto en el articulo 109.2 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación como sigue:

Donde dice:

Artículo 10. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

CAPACIDAD ECONÓMICA	*PRECIO/HORA*
0 €-7519,90 €	20.00 €/HORA
7519.91 €-15000,00 €	2.97 €/HORA
15000,01 €-37600,00 €	3.72 €/HORA
De 37600.01 € en adelante	4.48 €/HORA

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = P x nº horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x nº horas

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual=Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Debe decir:

Artículo 10. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

CAPACIDAD ECONÓMICA	*PRECIO/HORA*
0 €-7519,90 €	20.00 €/MES
7519.91 €-15000,00 €	2.97 €/HORA
15000,01 €-37600,00 €	3.72 €/HORA
De 37600.01 € en adelante	4.48 €/HORA

d) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = P x nº horas mensuales que recibe.

e) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x nº horas

f) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual=Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Dicha rectificación material de error no afecta al plazo establecido en el articulo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la entrada en vigor de la misma.

En Campo de Criptana, a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 456

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 16 de 89